

# Resolución de Unidad

## N° T-07792-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco,21 de octubre del 2025

#### VISTOS:

El Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 20 de octubre del 2025, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 008251-2025-MIDIS/WM-TRANSF); el Informe Legal de Validación de Transferencia de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 1064-2025-MIDIS/WM-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-MIDIS, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y se dispuso la regulación para el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAECWM, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar; siendo que, mediante Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAECWM-DE, se dispuso que, en merito a lo dispuesto en la Resolucion Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000253-2025-MIDIS-WM-DE, se aprueba la Norma técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del servicio de educación y cuidado diurno por parte del programa nacional de alimentación escolar comunitaria Wasi Mikuna", con código de Norma Técnica N°001-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N°02;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/WM-DE, de 25 de agosto de 2025, se aprueba el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025- MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01, con el objetivo de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compra que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, a efectos de realizar el pago oportuno y completo a los proveedores por la prestación del servicio alimentario;

Que, la Resolución que aprueba la transferencia de recursos financieros obedece a los montos contenidos y validados por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, los cuales forman parte integrante, la misma conforme se detalla en el Anexo A, y en atención al principio de subrogación de funciones;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento antes glosado, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 20 de octubre del 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas de la Adenda N° 1 al Contrato N° 0005-2025-CC-ICA 2/PREPARANDO EN LA I.E(Expediente N°008251-2025-MIDIS/WM-TRANSF) suscrito entre el Comité de Compra ICA 2 y EL PROVEEDOR AHEMUL S.A.C. por el importe de S/. 62,317.44(SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 44/100 SOLES); con la finalidad de brindar atención alimentaria complementaria en favor de las niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno;

Que, en tal sentido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos Financieros hace de conocimiento que corresponde efectuar la transferencia de recursos por el monto de S/ 2,501.91 (DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 91/100 SOLES), que comprende: S/ 2,487.67 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES) correspondiente al pago de la Entrega N° 16 y S/ 14.24 (CATORCE CON 24/100 SOLES) por el concepto de gastos bancarios que deberá asumir el PNAECWM, con la finalidad de garantizar que dicha transferencia de los recursos sea por el monto equivalente a las valorizaciones derivadas de las prestaciones recibidas, conforme se detalla en el Anexo A.

Que, asi mismo, señala que debe aplicarse la retención por concepto de Penalidad por el monto de S/25.13(VEINTICINCO CON 13/100 SOLES), la cual debe ser abonada a la cuenta del Programa.

Que, mediante **Memorando N° 1064-2025-MIDIS/WM-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 2543** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario complementario a favor del Comité de Compra **ICA 2** correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 21 de octubre del 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra ICA 2, por el monto neto de S/ 2,487.67 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES), para el pago de la Entrega N° 16, derivada de la Adenda N° 1 al Contrato N° 0005-2025-CC-ICA 2/PREPARANDO EN LA I.E(Expediente N° 008251-2025-MIDIS/WM-TRANSF), suscrito con el proveedor AHEMUL S.A.C.; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra ICA 2, por el monto de S/ 14.24 (CATORCE CON 24/100 SOLES); por lo que el monto total a transferir asciende a S/ 2,501.91 (DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 91/100 SOLES), conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>Artículo 2.-</u> Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe S/ 25.13 (VEINTICINCO CON 13/100 SOLES), a la cuenta del Programa, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>Artículo 3.-</u> Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

<u>Artículo 5.-</u> Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Registrese y comuniquese.

### ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 008251-2025-MIDIS/WM-TRANSF

UNIDAD TERRITORIAL: ICA

CONTRATO: N° 0005-2025-CC-ICA 2/PREPARANDO EN LA I.E

PROVEEDOR: AHEMUL S.A.C.

REGISTRO SIAF N°: 6686

COMITÉ DE COMPRA: ICA 2

ITEM: 0752097\_SECD\_PREPARANDO\_IE

MODALIDAD: RACIONES
CERTIFICACIÓN 2543

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°:

| N° ENTREGA | NIVEL                | FUENTE DE<br>FINANCIA<br>MIENTO | МЕТА | TOTAL COSTO POR<br>ENTREGA | DESCUENTOS | DEVOLUCIONES | MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - DESCUENTOS) | MONTOS POR TRANSFERIR            |           |                     |                  |
|------------|----------------------|---------------------------------|------|----------------------------|------------|--------------|---|----------------------------------|-----------|---------------------|------------------|
|            |                      |                                 |      |                            |            |              |   | POR DEDUCCIONES                  |           | AL COMITÉ DE COMPRA |                  |
|            |                      |                                 |      |                            |            |              |   | GARANTÍA DE FIEL<br>CUMPLIMIENTO | PENALIDAD | TOTAL MONTO NETO    | GASTOS BANCARIOS |
| 16         | INICIAL              | 0                               | 0    | 0.00                       | 0.00       | 0.00         | 0.00  | 0.00                             | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | PRIMARIA             |                                 |      | 0.00                       | 0.00       | 0.00         | 0.00  | 0.00                             | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | SECUNDARIA           |                                 |      | 0.00                       | 0.00       | 0.00         | 0.00  | 0.00                             | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | Sub Total S/         |                                 |      | 0.00                       | 0.00       | 0.00         | 0.00  | 0.00                             | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | Ley N° 32185<br>SECD | 00                              | 222  | 2,512.80                   | 0.00       | 0.00         | 2,512.80  | 0.00                             | 25.13     | 2,487.67            | 14.24            |
| TOTALES S/ |                      |                                 |      | 2,512.80                   | 0.00       | 0.00         | 2,512.80  | 0.00                             | 25.13     | 2,487.67            | 14.24            |
|            |                      |                                 |      |                            |            |              |   |                                  | 2,501.91  |                     |                  |

\*Causal de penalidad:

CP07 - No realizar el registro de la fotografía del Acta de Entrega y Recepción de Alimentos-COPIA CAE, y/o no realizar el registro en la oportunidad de la entrega de alimentos y/o no realizar la sincronización final previo a la hora de presentación del Expediente de Conformidad de Entrega, de acuerdo a las condiciones establecidas, respecto a dicha fotografía, en el Anexo 09 del "Procedimiento para la Supervisión a la prestación del servicio alimentario en instituciones beneficiarias atendidas por el PNAEQW", ahora Wasi Mikuna.